



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTES DEL COMITÉ DE
MANEJO DE MERLUZA COMÚN EN SU UNIDAD DE
PESQUERÍA REGIÓN DE COQUIMBO AL PARALELO
41°28,6' L.S.

RESOL. EXENTA Nº **2424**

VALPARAÍSO, **31 AGO 2021**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 165-2021 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 165-2021, de la División de Administración Pesquera; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. Nº 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 6 de 2019, de Contraloría General de la República y Dictamen Nº 760 de 2019, de Contraloría Regional de Valparaíso; la Resolución Exenta Nº 3540 de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8º y 9º bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que el D.S. Nº 95 de 2013, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

Que el artículo 6º del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado de los Comités de Manejo.

Que mediante la Resolución Exenta Nº 3540 de 2019 se designaron los miembros del sector privado que conforman el Comité de Manejo de Merluza común y se declararon vacantes los cargos del sector artesanal, correspondiente a la Región de Valparaíso.



Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los cargos previamente indicados, en el Comité de Manejo de Merluza común en su unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6 L.S..

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dese inicio al proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del sector artesanal de la Región de Valparaíso, en el Comité de Manejo de Merluza común en su unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6 L.S.

Artículo 2°.- Apruebáanse las bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Merluza común.

“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de merluza común está compuesto por siete representantes, de los cuales se iniciará renovación respecto de dos representantes, de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso merluza común, distribuidos de la siguiente forma:

- i. dos representantes de la Región de Valparaíso.

Los representantes que se nominen, deberán encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de merluza común de la Región de Valparaíso y adjuntar, a su postulación, la copia de su cédula de identidad. Además, deberán acompañar una declaración jurada simple en el sentido de no encontrarse afectos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 54 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, la cual será proporcionada por esta Subsecretaría, a través de la página de dominio electrónico.



2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el "formulario de postulación titular y suplente", creado para estos fines, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de la Dirección Zonal de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule, y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Merluza común en su unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6 L.S.

3.- De los Apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de las Dirección Zonal de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule, y en el sitio web www.subpesca.cl.

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales:
 - i. Individualmente por los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Valparaíso, en el recurso merluza común, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación del extracto de la Resolución que inicia el período de postulación en el Diario Oficial.

Asimismo, quienes apoyan deberán adjuntar copia de sus cédulas de identidad.
 - ii. Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Valparaíso, en el recurso merluza común, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación del extracto de la Resolución en el Diario Oficial que inicia el período de postulación. Para efectos de apoyo, se computará solamente a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por los pescadores artesanales propiamente tales y/o armadores artesanales que la componen, que se encuentren inscritos en el recurso merluza común de la Región de Valparaíso. Sólo se computará a los pescadores y/o armadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea.
- Copia de la cédula de identidad de los pescadores artesanales propiamente tales y armadores que entregan su apoyo.



La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada en formato físico (papel) y, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla Excel, en la que se deberá individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA del pescador. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero a que se postula y/o apoya, en las oficinas de la Dirección Zonal de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de las Dirección Zonal de las Regiones antes mencionadas, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del último día del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través del sitio web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:



a) criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal:

La ponderación de los apoyos es igual para todos los pescadores artesanales inscritos en el recurso. Esto es, todos los apoyos tienen el mismo valor.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de merluza común será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Los miembros del Manejo de merluza común, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 165-2021, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, Y ARCHÍVESE.


ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)

MEMORANDUM TÉCNICO (R. PESQ.) N° 165/2021

A : JEFA DIVISIÓN JURÍDICA

DE : JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN PESQUERA

REF. : INFORME TÉCNICO "INICIA PROCESO DE POSTULACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE CUPOS EN EL COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN: REGIÓN DE VALPARAÍSO"

FECHA : 13 DE AGOSTO DE 2021

Por este intermedio, me permito enviar a Ud. Informe Técnico (R. PESQ.) N° 165/2021, que inicia el proceso de postulación para la renovación de cupos en el Comité de Manejo de merluza común, específicamente en la Región de Valparaíso.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



MAURO URBINA VELIZ

Jefe División Administración Pesquera.

MTV/mtv
c.c.:
-Archivo Dpto. Pesquerías



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 165/2021

**INICIA PROCESO DE POSTULACIÓN PARA LA
RENOVACIÓN DE CUPOS EN EL COMITÉ DE MANEJO DE
MERLUZA COMÚN**

REGIÓN DE VALPARAÍSO

VALPARAÍSO

AGOSTO

2021

1 OBJETIVO

El presente documento tiene por objetivo iniciar el proceso de postulación de los miembros del sector privado correspondientes al Comité de Manejo de merluza común, específicamente para completar los cupos vacantes de la representación del sector artesanal correspondiente a la Región de Valparaíso.

2 ANTECEDENTES

La Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) establece en su artículo 8 que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como para las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente se deberá establecer un Plan de Manejo. Por otro lado, para la elaboración, implementación, evaluación y adecuación de este Plan de Manejo se deberá constituir un Comité de Manejo, el cual en su carácter de asesor estará conformado por:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien lo presidirá
- Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo
- Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo
- Un representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo, y
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

El D.S. N° 95/2013 y sus modificaciones (D.S. N°198 de 2014 y el D.S. N°85 de 2015) establece el reglamento para la designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo por sector productivo (artesanales, industriales y de plantas de proceso), conforme a las zonas geográficas o regiones que deben estar representadas, los plazos de vigencia de su nominación, entre otras materias.

El D.S. N° 95/2013 y sus modificaciones (D.S. N°198 de 2014 y el D.S. N°85 de 2015) establece el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, que en su Artículo 6° señala que, la Subsecretaría, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo.

La resolución indicada deberá contener para cada Comité de Manejo, lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:

- a) Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate;
 - b) Coeficiente de participación de los pescadores en el Régimen Artesanal de Extracción, en caso de que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración;
 - c) Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal;
 - d) Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado;
 - e) Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
2. Las regiones o unidades de pesquería de las que deberán provenir los representantes del sector pesquero industrial. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.
3. Criterios para determinar el representante de plantas de proceso el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
4. Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
5. Antecedentes para presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7º del reglamento.
6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes. Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

Funcionamiento del Comité de Manejo de Merluza Común

Mediante Res. Ex. N° 2173/2014, se designaron los miembros provenientes del sector privado que conforman el comité de manejo de merluza común, que entró en funcionamiento en septiembre de 2014. Los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado se establecieron mediante Res. Ex. N° 1.142 del 2014.

Según lo señalado en el Artículo 6° del D.S N°95/2013, los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, serán designados por un plazo de cuatro años. Habiéndose cumplido el periodo de vigencia de los cargos nominados por la Res. Ex. N° 2173/2014, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, por medio de la Res Ex. N° 2141/2018 inicia el primer proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de merluza común.

La Res Ex. N° 3498/2018 oficializa a los miembros titulares y suplentes del sector privado de este Comité de Manejo. Sin embargo, en atención a la vacancia de algunos cargos (titular y suplente), específicamente: 1 cargo en la Región de Coquimbo, 2 en la Región de Valparaíso, 2 en la Región de Maule y 1 en la Región de Biobío, este cuerpo legal da inicio a un periodo extraordinario para la postulación a dichas vacancias. No obstante, este proceso extraordinario se deja sin efecto por medio de la Res Ex. 2194/2019 y se inicia un nuevo periodo extraordinario de renovación de los miembros titulares y suplentes del sector artesanal para este Comité.

La Res Ex. N° 3540/2019 oficializa a los miembros titulares y suplentes del sector privado, representantes del sector artesanal, del Comité de Manejo de merluza común correspondientes a los cargos de representación de las Regiones de Coquimbo, Maule y Biobío. Además, declara la vacancia de los cargos de representación correspondientes a la Región de Valparaíso, por no haberse presentado nominaciones durante el proceso de renovación.

La Res. Ex. N° 886/2020 dispuso la suspensión de plazos, procedimientos y otras medidas por causa de fuerza mayor derivada de la pandemia de coronavirus COVID-19 y que, entre otras disposiciones, aplica a los plazos para presentar postulaciones y apoyos en la conformación o renovación, en período ordinario o extraordinario de los Comités de Manejo previstos en los artículos 8° y 9° bis de la LGPA, entre otros.

La Res. Ex. N° 2.304/2020 en su numeral II, letra a), alzó la suspensión de los plazos y procedimientos correspondientes a la presentación de postulaciones y apoyos en la conformación o renovación, en período ordinario o extraordinario de los Comités de Manejo de los artículos 8° y 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3 PARTICIPANTES DEL PROCESO DE DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

Sector pesquero artesanal

Según indica el D.S. N° 95/2013 podrán presentar apoyos a los postulantes a miembros del Comité de Manejo de merluza común todos los pescadores que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de merluza común en el área de su Unidad de Pesquería. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

i) A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso merluza común, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.

ii) Uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso merluza común, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación

Para el caso particular de este proceso podrán participar todos los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en la Región de Valparaíso, en atención a la vacancia indicada en la Res Ex. N° 3540/2019.

4 POSTULANTES A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO

Los postulantes para integrar el Comité de Manejo en representación del sector pesquero artesanal deben formalizar su postulación completando el "Formulario de postulación titular y suplente" (Anexos), en el cual se deberá consignar su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del Comité de Manejo de merluza común en su Unidad de Pesquería, específicamente para la Región de Valparaíso.

5 CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO.

Para el proceso de renovación los cargos del Comité de Manejo de merluza común, se aplicarán los mismos criterios y fundamentos empleados para el proceso inicial de renovación llevado a cabo en el año 2018.

Acorde a lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación, se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de Merluza Común en su Unidad de Pesquería, acorde a lo establecido en D.S. N°95/2013 y sus modificaciones.

Sector pesquero artesanal

a) Respecto al número de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región:

Se ha considerado que siete representantes del sector pesquero artesanal constituyan el Comité de Manejo de merluza común en su Unidad de Pesquería.

En atención a que el área de la Unidad de Pesquería involucra a ocho regiones (desde la Región de Coquimbo a la Región de los Lagos), el número de representantes por región se estima en base al nivel de participación que tiene cada región en la cuota anual de captura. En base a esto, el número de

representantes del comité de manejo de merluza común en su unidad de pesquería queda conformado como se detalla en la siguiente tabla:

Región	Representantes
Región de Coquimbo	1
Región de Valparaíso	2
Región de O'Higgins	0
Región del Maule	2
Región del Biobío	2
Región de la Araucanía	0
Región de los Ríos - Región de los Lagos	0
TOTAL	7

b) Respecto a los criterios de ponderación de apoyo:

Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se aplicarán los mismos criterios y fundamentos empleados para el proceso inicial de designación llevado a cabo en el 2014, esto es, no se ponderan los apoyos en cada una de las regiones desde las cuales provienen los representantes (Regiones de Coquimbo, Valparaíso, del Maule y del Biobío). Del mismo modo, no se ponderan los apoyos en cada una de las regiones desde las cuales no provienen representantes (Regiones de O'Higgins, de La Araucanía, de Los Ríos y de los Lagos). Es decir, todos los apoyos tienen la misma ponderación.

6 TERRITORIO COMPROMETIDO

Para el caso particular de este proceso, en atención a lo indicado en la Res Ex. N° 3540/2019 respecto de la vacancia de representaciones del sector artesanal, a este proceso de postulación le corresponderá oficializar los dos cargos, titulares y suplentes, correspondientes a la representación de la Región de Valparaíso considerando los criterios indicados en los párrafos anteriores.

Por tanto, este proceso deberá contemplar a los pescadores u organizaciones artesanales pertenecientes a la Región de Valparaíso.

7 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES, APOYOS Y DOCUMENTOS

Las postulaciones y los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos para esos fines por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los cuales estarán a disposición de pescadores artesanales (Anexos), en la oficina de la Dirección Zonal de Valparaíso-O'Higgins-Maule y en el sitio web www.subpesca.cl.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7º del D.S. N° 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por los pescadores artesanales.
- b) A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en merluza común. La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo).

Los documentos de apoyo y postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de la Dirección Zonal de Valparaíso-O'Higgins-Maule o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16, Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

8 PLAZOS Y FECHAS

- Cierre de postulaciones: 1 mes, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de renovación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 h.
- Apertura de Sobres: será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

9 RECOMENDACIÓN

En atención a lo señalado precedentemente se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Merluza Común en su Unidad de Pesquería, específicamente para la Región de Valparaíso):

Respecto de los criterios:

- a) Sector pesquero artesanal:
- b) Dos representaciones, titulares y suplentes, correspondiente a la Región de Valparaíso.
- c) Todos los apoyos tendrán la misma ponderación.
- d) Las representaciones y los apoyos deberán ser emitidos por pescadores u organizaciones artesanales de la Región de Valparaíso.
- e) Todo el proceso se efectuará acorde a lo establecido en el D.S. N°95/2013 y sus modificaciones

